



Acta N° 769 - 23/04/2015

2º SESIÓN ORDINARIA – PERIODO 2015

En la Ciudad de Marcos Paz, a los veintitrés días del mes del año dos mil quince, siendo las 21:05 horas, se reúnen en el recinto del Palacio Municipal, el Honorable Concejo Deliberante del distrito. Tiene a su cargo la Presidencia, su titular el Concejal **Magni, Víctor Hugo**. Tiene a su cargo la Secretaría, su titular el Sr. **Botto, Daniel Oscar**. Asisten los siguientes Señores Concejales: **MAGNI, Víctor Hugo; BROESE, Verónica Susana; SOUS, Maximiliano Enrique; CASCO, Silvia Verónica; DOMINGUEZ María Isabel; AMEIGEIRAS Sebastian Martín; FUNES Laura Esther; FORTINI Rodolfo Juan; MC. LOUGHLIN Eduardo Roberto** del FRENTE PARA LA VICTORIA; los señores **ROLANDO, Damián Esteban; LEIVA, Juan Manuel y SABATELLA, Andrea Marcela** del Frente Social de la Provincia de Buenos Aires. **SALZMANN, Enrique Jaime; TOBAR Mirta Beatriz; FOLGAR Ricardo; MENTABERRY Jorge** por el Frente Renovador.

A pedido del Señor Presidente, se invita a izar el Pabellón Nacional, al Concejal **ROLANDO, Damián Esteban**

ACTAS PARA CONSIDERAR

Acta N°: 767 - Apertura de Sesiones - Período 2015 - 29/04/2015

Acta N°: 768 - 1º Sesión Ordinaria - Período 2015 - 29/04/2015

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

*** Fin Actas para Considerar ***

DESPACHO DE EXPEDIENTES

Fecha: 19/06/2014

Número: 4073 - HCD - 128/14

Origen: Comisión de Legislación

Descripción: P.C. Solicitud de distintos servicios Escuela N° 5

Comisión: Legislación General

Visto:

El Expediente 4073-HCD-128/2014, “P.C. Solicitud de distintos servicios”, iniciado por la Comunidad Educativa E.P.N°5 Marcos Paz

Considerando

La nota presenta por los directivos de la Escuela E.P.N°5 en la Sesión Itinerante realizada en dicha institución.

Que en la misma solicitan la colocación de cámaras de seguridad, iluminación, arreglo de veredas y mantenimiento de calles, como así también la posibilidad de que se lleve a cabo un convenio con la prestadora de Internet y cable local a fin de que se brinde dichos servicios en forma gratuita a las distintas comunidades de las Escuelas Publicas

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

COMUNICACION:

Artículo 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que analice la posibilidad de llevar a cabo los requerimientos planteados por la Escuela EPN°5

Artículo 2º: De forma

Firman: Laura Funes, Maximiliano Sous, Verónica Broese, Víctor Magni, Damian Rolando, Mirta Tobar y Ricardo Folgar

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

COMUNICACION N° 016/2014

Artículo 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que analice la posibilidad de llevar a cabo los requerimientos planteados por la Escuela E.P.N°5

Artículo 2º: De forma

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 02/10/2014

Número: 4073 - HCD - 213/14

Origen: Bloque Frente Para la Victoria

Descripción: P.O. Facúltese al DEM a implementar y/o diseñar medidas de estímulo a quienes contraten a personas inscriptas en el "Programa Jóvenes"

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD – 213/2014 PO “Facúltese al DEM a Implementar y/o diseñar medidas de estímulo a quienes contraten a personas inscriptas en el Programa Jóvenes”, la facultad de este Honorable Concejo de generar herramientas para la promoción y el desarrollo de los habitantes del distrito y

Considerando:

La vigencia en el distrito del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, consistente en el fortalecimiento de jóvenes entre 18 y 24 años para que se capaciten en la búsqueda de empleo y la inserción laboral.

Que, cuando los jóvenes terminan la escuela secundaria tienen expectativas de trabajar, ya sea por necesidad o por interés de iniciarse en el mundo laboral. Frente a las distintas condiciones que presentan los jóvenes, es importante pensar en orientarlos y acompañarlos.

Que debemos hacer hincapié en el empleo estable, registrado y decente, para que los jóvenes puedan, no solamente conseguir una fuente laboral y de ingreso económico, sino que estén garantizadas las condiciones formales del empleo.

Que resulta imperioso sistematizar las políticas públicas destinadas a la inclusión social juvenil y fortalecer el área de empleo.

Que además, este conforma uno de los puntos de la iniciativa definida en los “Objetivos del Milenio” a la que Argentina está comprometida, habiéndose identificado este como un tema de preocupación, y habiéndose fijado valores y principios a desarrollar a lo largo de los años. Este documento establece dos objetivos relacionados a la problemática en cuestión; por un lado el compromiso a promover el empleo decente, y al mismo tiempo el incentivo a la elaboración y aplicación de estrategias que proporcionen a los jóvenes un trabajo digno y productivo.

Que el primer trabajo para un joven es una oportunidad no solo laboral, sino también de formación y capacitación para los que están transitando o han terminado el Programa Jóvenes.

Que Marcos Paz cuenta con empresas pujantes y comprometidas con la llamada responsabilidad social empresaria.

POR TODO LO EXPUESTO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CUENTAS, RELACIONES LABORALES Y POLITICA OCUCIONAL DE FORMA UNANIME ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE;

ORDENANZA:

Artículo 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a implementar y/o diseñar medidas de estímulos y beneficios impositivos para aquellos comercios y/o Industrias y/o profesionales que contraten a personas inscriptas en el “PROGRAMA JOVENES”.

Artículo 2º: Los beneficios a los que alude el artículo precedente podrán ser otorgados respecto de los siguientes tributos impositivos, dependiendo de la actividad propia de cada empresa y del número de personas inscriptas en el “PROGRAMA JOVENES” que incluyan efectivamente en sus planteles de trabajadores:

a) Tributos por Habilitación de comercios e industrias, b) Tributos por Inspección de Seguridad e Higiene, c) Tributo por Inspección veterinaria, d) Derecho de Publicidad y Propaganda, e) Tasa por inspección de medidores, motores, generadores de vapor, energía, calderas y demás instalaciones, f) Derechos de Oficina, solamente en cuanto respectan a las actuaciones por la que se tramita la exención. En todos los casos, los beneficios se otorgarán en tanto cumpla con lo arriba indicado y por un plazo no mayor de 4 (cuatro) años y renovable anualmente. La exención de los tributos sólo operará sobre el pago, pero en todos los casos se deberá cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes que establezcan las normas vigentes en la Municipalidad del Marcos Paz.

Artículo 3º: Las empresas que resulten beneficiadas por este programa deberán, por el plazo que los beneficios se otorguen, suministrar informes anuales respecto del cumplimiento del cupo de empleo de jóvenes.

Artículo 4º: Se procederá a la creación de un registro de las empresas ubicadas en el partido del Marcos Paz, que tengan interés en participar del programa. Asimismo, la Municipalidad otorgará una credencial identificadora a los comercios y/o industrias y/o profesionales que incluyan entre sus empleados a aquellos jóvenes que se hayan registrado en el “programa jóvenes”.

Artículo 5º: Todo incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente hará pasible a la empresa beneficiaria de la pérdida de los beneficios acordados. En caso de corresponder, la Municipalidad podrá requerir la devolución de todos los importes y pagos de tasas con que hubiera sido beneficiada por aplicación de la presente, desde el momento en que haya incurrido en infracción.

Artículo 6º: El “PROGRAMA JOVENES” deberá articular sus acciones con el conjunto de dependencias de la Municipalidad de Marcos Paz con la finalidad de optimizar los recursos y resultados a los fines de facilitar el acceso efectivo al mercado laboral de los jóvenes del distrito de Marcos Paz.

DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

Artículo 7º: El Departamento ejecutivo, a través de la Oficina de Empleo promoverá un sistema de asistencia técnica, jurídica, económica y financiera, dirigido al fortalecimiento de las iniciativas juveniles independientes en el campo empresarial, cooperativista y laboral.

A tal efecto, adoptará planes y medidas concretas a los fines de conseguir los siguientes objetivos:

a) Promoción de la iniciativa personal en la creación y fomento del autoempleo y el emprendimiento personal.

b) Creación e incremento de los mecanismos administrativos necesarios para el asesoramiento, formación, apoyo técnico, financiero y jurídico para la creación de empresas por las personas jóvenes.

Asimismo, deberá diseñar programas de asesoramiento e información sobre: confección y armado de Currículum Vitae, formulación y gestión de proyectos, leyes laborales y oferta educativa en nuestro Distrito.

Artículo 8º: En el ámbito de la Oficina de Empleo, se creará un banco de proyectos productivos que tengan como objetivo desarrollar el autoempleo juvenil y la iniciativa emprendedora. Asimismo, se efectuará un análisis de factibilidad y seguimiento técnico de los proyectos presentados en orden a favorecer el desarrollo local con inclusión social.

DIFUSIÓN.

Artículo 9º: La Municipalidad asegurará la debida difusión de la presente ordenanza y del Registro creado por el artículo 4 de la presente por todos los medios disponibles, e invitará a anotarse voluntariamente en el mismo a los jóvenes del distrito que se encuentren en las condiciones establecidas por esta norma como así también a las industrias, comercios y profesionales radicados en el distrito.

Artículo 10º: El Departamento Ejecutivo, desarrollará una amplia campaña de difusión y concientización social dirigida especialmente a los jóvenes, alertando sobre los efectos negativos que produce a la sociedad la existencia de Trabajo no registrado y haciendo énfasis en la preservación de los derechos sociales consagrados en el artículo 14 de nuestra Constitución Nacional.

Artículo 11º: Comuníquese y difúndase la presente en todas las dependencias municipales y las reparticiones provinciales y nacionales con asiento en nuestro Distrito, y al Concejo Juvenil.

Artículo 12º: Deróguese toda Ordenanza y/u otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 13º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de realizar las adecuaciones presupuestarias y administrativas que resulten necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 14º: De Forma.

Firman: Domínguez M. Isabel, Casco Verónica, Ameigeiras Sebastián, Fortini Juan, Sabatella Andrea, Folgar Ricardo.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 013/2015

Artículo 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a implementar y/o diseñar medidas de estímulos y beneficios impositivos para aquellos comercios y/o industrias y/o profesionales que contraten a personas inscriptas en el “PROGRAMA JOVENES”.

Artículo 2º: Los beneficios a los que alude el artículo precedente podrán ser otorgados respecto de los siguientes tributos impositivos, dependiendo de la actividad propia de cada empresa y del número de personas inscriptas en el “PROGRAMA JOVENES” que incluyan efectivamente en sus planteles de trabajadores:

a) Tributos por Habilitación de comercios e industrias, b) Tributos por Inspección de Seguridad e Higiene, c) Tributo por Inspección veterinaria, d) Derecho de Publicidad y Propaganda, e) Tasa por inspección de medidores, motores, generadores de vapor, energía, calderas y demás instalaciones, f) Derechos de Oficina, solamente en cuanto respectan a las actuaciones por la que se tramita el beneficio. En todos los casos, los beneficios se otorgarán en tanto cumpla con lo arriba indicado y por un plazo no mayor de 4 (cuatro) años y renovable anualmente. En caso que el beneficio consista en la exención del tributo sólo operará sobre el pago, pero en todos los casos se deberá cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes que establezcan las normas vigentes en la Municipalidad de Marcos Paz.

Artículo 3º: Las empresas que resulten beneficiadas por este programa deberán, por el plazo que los beneficios se otorguen, suministrar informes anuales respecto del cumplimiento del cupo de empleo de jóvenes.

Artículo 4º: Se procederá a la creación de un registro de las empresas ubicadas en el partido del Marcos Paz, que tengan interés en participar del programa. Asimismo, la Municipalidad otorgará una credencial identificadora a los comercios y/o industrias y/o profesionales que incluyan entre sus empleados a aquellos jóvenes que se hayan registrado en el “programa jóvenes”.

Artículo 5º: Todo incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente hará pasible a la empresa beneficiaria de la pérdida de los beneficios acordados. En caso de corresponder, la Municipalidad podrá requerir la devolución de todos los importes y pagos de tasas con que hubiera sido beneficiada por aplicación de la presente, desde el momento en que haya incurrido en infracción.

Artículo 6º: El “PROGRAMA JOVENES” deberá articular sus acciones con el conjunto de dependencias de la Municipalidad de Marcos Paz con la finalidad de optimizar los recursos y resultados a los fines de facilitar el acceso efectivo al mercado laboral de los jóvenes del distrito de Marcos Paz.

DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

El Departamento ejecutivo, a través de la Oficina de Empleo promoverá un sistema de asistencia técnica, jurídica, económica y financiera, dirigido al fortalecimiento de las iniciativas juveniles independientes en el campo empresarial, cooperativista y laboral.

A tal efecto, adoptará planes y medidas concretas a los fines de conseguir los siguientes objetivos:

a) Promoción de la iniciativa personal en la creación y fomento del autoempleo y el emprendimiento personal.

b) Creación e incremento de los mecanismos administrativos necesarios para el asesoramiento, formación, apoyo técnico, financiero y jurídico para la creación de empresas por las personas jóvenes.

Asimismo, deberá diseñar programas de asesoramiento e información sobre: confección y armado de Currículum Vitae, formulación y gestión de proyectos, leyes laborales y oferta educativa en nuestro Distrito.

Artículo 7º: En el ámbito de la Oficina de Empleo, se creará un banco de proyectos productivos que tengan como objetivo desarrollar el autoempleo juvenil y la iniciativa emprendedora. Asimismo, se efectuará un análisis de factibilidad y seguimiento técnico de los proyectos presentados en orden a favorecer el desarrollo local con inclusión social.

DIFUSIÓN.

Artículo 8º: La Municipalidad asegurará la debida difusión de la presente ordenanza y del Registro creado por el artículo 4 de la presente por todos los medios disponibles, e invitará a anotarse voluntariamente en el mismo a los jóvenes del distrito que se encuentren en las condiciones establecidas por esta norma como así también a las industrias, comercios y profesionales radicados en el distrito.

Artículo 9º: El Departamento Ejecutivo, desarrollará una amplia campaña de difusión y concientización social dirigida especialmente a los jóvenes, alertando sobre los efectos negativos que produce a la sociedad la existencia de Trabajo no registrado y haciendo énfasis en la preservación de los derechos sociales consagrados en el artículo 14 de nuestra Constitución Nacional.

Artículo 10º: Comuníquese y difúndase la presente en todas las dependencias municipales y las reparticiones provinciales y nacionales con asiento en nuestro Distrito, y al Concejo Juvenil.

Artículo 12º: Deróguese toda Ordenanza y/u otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 13º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de realizar las adecuaciones presupuestarias y administrativas que resulten necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 14º: De Forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 07/04/2015

Número: 4073 - HCD - 016/15

Origen: Bloque Frente Renovador y Concejales Andrea Sabatella y Damian Rolando por el Frente Social

Descripción: P.O. "Cartelería Islas Malvinas"

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

Visto:

El Expediente 4073-HCD-016/2015, "P.O. Cartelería Islas Malvinas", iniciado por el partido Frente Renovador y Frente Social y;

Considerando: La usurpación del Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y Orcadas del Sur

Que nuestra Constitución Nacional dentro de sus "Disposiciones transitorias" indica que **"La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino"**

Que la recuperación pacífica de las mismas es un anhelo permanente del pueblo argentino y de sus gobernantes.

Que el conflicto armado con Inglaterra llevado a cabo por los dictadores del llamado "Proceso de Reorganización Nacional" ha constituido una locura total y ha dejado una herida abierta dentro del corazón de cada ciudadano de este país.

Que el gobierno colonialista en forma permanente da pruebas de su intransigencia a tratar el tema de la soberanía sobre las mismas a pesar de las resoluciones del Naciones Unidas al respecto y en contraposición la Argentina ha manifestado su voluntad negociadora y pacífica de resolver la cuestión en todos los ámbitos internacionales posibles.

Que es menester realizar un continuo homenaje a los **"Héroes de Malvinas"**, tanto hacia aquellos que ofrendaron su vida en combate como a los Veteranos de este conflicto bélico.

Que más allá de los actos y demás consideraciones que se puedan llegar a realizar con nuestros soldados defensores de la soberanía, una distinción del respeto de todos sería la colocación de señalización vertical a la vera de la Ruta 40 que indique la irrenunciable jurisdicción argentina sobre el archipiélago ubicado en el Atlántico Sur.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Obras y Servicios Públicos, Ambiente y Hábitat con el voto en Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación a la vera de la Ruta 40 de señalización con la figura de las Islas Malvinas y la leyenda "Las Malvinas son Argentinas".

Artículo 2º: La cartelería deberá estar instalada al ingreso del casco urbano. Una a la altura del denominado "Puente Pajarito" para ser identificada por aquellos que vengan desde la Ruta 6 y la otra en el sector denominado "Curva de Grand" para ser vista por aquellos que provengan desde el Partido de Merlo.

Artículo 3º: Autorízase al DEM la instalación al borde de la Ruta 40 de señalización que indique la distancia a Marcos Paz Centro, Merlo, CABA e Islas Malvinas, al ingreso desde la Ruta 6.

Artículo 4º: Autorízase al DEM la instalación al borde de la Ruta 40 de señalización que indique la distancia a Marcos Paz Centro, Gral. Las Heras, Navarro e Islas Malvinas, al ingreso al Partido de Marcos Paz, proveniente de Merlo.

Artículo 5º: La cartelería previamente mencionada deberá tener una dimensión lo suficientemente grande que permita ser apreciada a simple vista y escrita con letras blancas sobre fondo azul.

Artículo 6º: De forma.

Firman: Eduardo Mc Loughlin, Víctor Magni, Juan Fortini, Jorge Mentaberry y Juan Leiva

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 014/2015

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante las autoridades provinciales correspondientes la instalación a la vera de la Ruta Provincial 40 de señalización con la figura de las Islas Malvinas y la leyenda "Las Malvinas son Argentinas".

Artículo 2º: La cartelería deberá estar instalada al ingreso del casco urbano. Una a la altura del denominado "Puente Pajarito" para ser identificada por aquellos que vengan desde la Ruta 6 y la otra en el sector denominado "Curva de Grand" para ser vista por aquellos que provengan desde el Partido de Merlo.

Artículo 3º: Autorízase al DEM la instalación al borde de la Ruta 40 de señalización que indique la distancia a Marcos Paz Centro, Merlo, CABA e Islas Malvinas, al ingreso desde la Ruta 6.

Artículo 4º: Autorízase al DEM la instalación al borde de la Ruta 40 de señalización que indique la distancia a Marcos Paz Centro, Gral. Las Heras, Navarro e Islas Malvinas, al ingreso al Partido de Marcos Paz, proveniente de Merlo.

Artículo 5º: La cartelería previamente mencionada deberá tener una dimensión lo suficientemente grande que permita ser apreciada a simple vista y escrita con letras blancas sobre fondo azul.

Artículo 6º: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

*** Fin Despacho de Expedientes ***

INGRESO DE EXPEDIENTES

Fecha: 09/04/2015

Número: 4073 - HCD - 021/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de convenio con la Dirección Nacional de vialidad "Pavimentación de la calle colectora de la R.P.Nº40 "Presidente Perón" y obras complementarias"

Comisión Sugerida: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

(Pasa a Comisión)

Fecha: 21/04/2015

Número: 4073 - HCD - 023/15

Origen: Bloque Frente Renovador y Concejales Sabatella y Rolando

Descripción: P.I. S/Licitación N° 005/2015

Comisión Sugerida: Pedido de Informes

Le da lectura el concejal ROLANDO, Damián Esteban

Visto:

El llamado a licitación pública 05/2015

Considerando:

Que la licitación en cuestión tiene como objeto "Ejecución de la obra denominada Pavimentación de la calle colectora de la R.P. N° 40 Presidente Perón ex R.N. N° 200 y obras complementarias".

Que la referida obra viene siendo ejecutada hace mucho tiempo y aún los vecinos no han podido ser testigos de su finalización.

En consecuencia, por lo expuesto anteriormente y haciendo uso de las atribuciones que le son propias, los concejales abajo firmantes elevan al DEM el siguiente

PEDIDO DE INFORMES

Artículo 1º: Informe cuantas cuadras están comprendidas en la licitación de referencia.

Artículo 2º: A qué se refiere el objeto cuando habla de "obras complementarias".

Artículo 3º: Como se vincula esta licitación con lo manifestado por el Sr. Gabriel Dimango, funcionario municipal, en medios televisivos en cuanto al acopio de materiales realizado con anterioridad.

Artículo 4º: Se suministre un informe de las especificaciones técnicas de esta licitación.

Firma: De forma

(Pasa al DEM)

Fecha: 21/04/2015

Número: 4073 - HCD - 024/15

Origen: Bloque Frente Renovador y Concejales Sabatella y Rolando

Descripción: P.C. Reparación Puente Peatonal B° Ntra. Sra. de La Paz

Comisión Sugerida: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

(Pasa a Comisión)

Fecha: 21/04/2015

Número: 4073 - HCD - 025/15

Origen: Bloque Frente Renovador y Concejales Sabatella y Rolando

Descripción: P.C. Limpieza predio en el B° El Prado

Comisión Sugerida: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

(Pasa a Comisión)

Fecha: 21/04/2015

Número: 4073 - HCD - 026/15

Origen: Bloque Frente Renovador y Concejales Sabatella y Rolando

Descripción: P.C. Ampliación Recorrido Transporte Escolar Municipal

Comisión Sugerida: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

(Pasa a Comisión)

Fecha: 21/04/2015

Número: 4073 - HCD - 027/15

Origen: Part. Apolonia Paniagua Riveros

Descripción: P.O. Solicita acogerse a beneficios de la Ley 10830

Comisión Sugerida: Legislación General

(Pasa a Comisión)

Fecha: 21/04/2015

Número: 4073 - HCD - 028/15

Origen: Part. Luisa del Valle González

Descripción: P.O. Solicita acogerse a beneficios de la Ley 10830

Comisión Sugerida: Legislación General

(Pasa a Comisión)

Fecha: 21/04/2015

Número: 4073 - HCD - 029/15

Origen: Part. Stella Maris Figueroa

Descripción: P.O. Solicita acogerse a beneficios de la Ley 10830

Comisión Sugerida: Legislación General

(Pasa a Comisión)

Fecha: 21/04/2015

Número: 4073 - HCD - 030/15

Origen: Concejales Sebastián Amegeiras

Descripción: P.R. Declaración de Ciudadano Ilustre al compañero Evaristo Belizan

Comisión Sugerida: Legislación General

(Pasa a Comisión)

Fecha: 21/04/2015

Número: 4073 - HCD - 031/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Modificación de Ordenanza 64/2011

Comisión Sugerida: Legislación General

(Pasa a Comisión)

Fecha: 21/04/2015

Número: 4073 - HCD - 32/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Cambio de Zonificación

Comisión Sugerida: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

(Pasa a Comisión)

Fecha: 21/04/2015

Número: 4073 - HCD - 033/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de convenio centro preventivos locales de adicciones (CEPLA)

Comisión Sugerida: Legislación General

(Pasa a Comisión)

Fecha: 21/04/2015

Número: 4073 - HCD - 034/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de acuerdo Marco de adhesión al programa de saneamiento ambiental de la cuenca Río Reconquista COMIREC

Comisión Sugerida: Legislación General

(Pasa a Comisión)

*** Fin Ingreso de Expedientes ***

INGRESO DE NOTAS

Se le da Lectura a la Nota N° 37

Nota N° 037/15 : Solicita el salón del HCD para Asamblea de Transporte - **Fernando Medina**.

Se procede a la votación.

Se aprueba por unanimidad.

Siendo las **22:15** horas, **sin más temas que tratar y habiendo concluido el debate**, arría el Pabellón Nacional el **Señor Ameigeiras Sebastian Martín** y luego de esta ceremonia se declara levantada la **Sesión**.-----

///

*** Fin Ingreso de Notas ***